



CUT: 48346 - 2013

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3020 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 07 DIC. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 48346-2013, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea presentada por la empresa Agrícola La Venta S.A., con RUC N° 20515349309; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal "a" del artículo 113° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede declarar zonas de veda permanente o temporal, para exploraciones, perforaciones de pozos y otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua subterránea;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacuri y Lanchas, disponiendo en el numeral 3.2 del artículo 3° que queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se traten de solicitudes en vía de regularización;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 152-2014-ANA, vigente a partir de 09.05.2014, se dispuso el levantamiento parcial de la veda dispuesta por la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, a fin de permitir la explotación de aguas subterráneas hasta por un volumen anual de 1.9 Hm<sup>3</sup> en la zona de Ocucaje, según el plano y memoria descriptiva que forma parte integrante del referido dispositivo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 224-2014-ANA, vigente desde el 27.07.2014, se suspendieron los efectos de los artículos 1° y 2° de la Resolución Jefatural N° 152-2014-ANA, hasta la ejecución de las medidas establecidas en los literales "a", "b", "c" y "d" del numeral 1.1 del artículo 1° del citado dispositivo; tales como la instalación de instrumentos de medición de caudal de los pozos tubulares que explotan aguas subterráneas en la zona de Ocucaje, la creación de un Comité de Vigilancia, la ejecución de obras de drenaje establecidas en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 152-2014-ANA e Implementación de un Plan Integral para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos y el desarrollo agrícola en la zona de Ocucaje;

Que, mediante Resolución Directoral N° 681-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 01.12.2014, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha dispuso la suspensión del procedimiento administrativo iniciado por la empresa Agrícola La Venta S.A., sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-256, ubicado en el sector de San José de Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, al





encontrarse vigente la suspensión del levantamiento parcial de la veda en la zona de Ocucaje dispuesto por la Resolución Jefatural N° 152-2014-ANA;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 204-2017-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, declaró haberse dado cumplimiento de las condiciones señaladas en el Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 224-2014-ANA, por lo tanto, dispuesto el levantamiento de la veda de recursos hídricos suspendida, en lo que corresponde a la zona de Ocucaje, a fin de permitir la explotación de aguas subterráneas en la zona, hasta por un volumen anual de 3.684 hm<sup>3</sup>/año, de acuerdo al detalle del plano que forma parte integrante de la señalada resolución jefatural;

Que, en mérito al levantamiento parcial de la veda declarada mediante la Resolución Jefatural N° 204-2017-ANA, se advierte que corresponde continuar con el trámite administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 3° de la señalada resolución Jefatural, en la cual se prescribe que la misma, no implica el otorgamiento automático de derechos de uso de agua, sino que dispone las solicitudes está sujetas a evaluación, por lo cual se deberá remitir el expediente administrativo a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a fin de que se realice la evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 3631-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que corresponde levantar la suspensión del procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, solicitado por la empresa Agrícola La Venta S.A.;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de acuerdo a las facultades conferidas por el literal f) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** del procedimiento signado con CUT N° 48346-2013, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, solicitada por la empresa Agrícola La Venta S.A., con RUC N° 20515349309, dispuesta mediante la Resolución Directoral N° 681-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 01.12.2014. Por lo tanto, **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos a fin de realizar la evaluación correspondiente.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente resolución a la empresa Agrícola La Venta S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha